

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015-**20200054-00**, informando que el demandante y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES allegaron contestación de la demanda en reconvención, y que la parte actora presentó reforma a la demanda inicial. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA EN RECONVECIÓN**, por parte de **JUAN DE DIOS MÁRQUEZ CARDONA**.

NO SE TIENE EN CUENTA la contestación a la demanda en reconvención realizada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en razón a que la demanda en reconvención se dirige solamente contra el demandante principal **JUAN DE DIOS MÁRQUEZ CARDONA**, siendo la parte actora la única legitimada para contestar la misma.

Se **REQUIERE** a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN para que acredite al despacho las diligencias de notificación a la LITISCONSORTE NECESARIA: NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, de conformidad a lo ordenado en auto del 05 de noviembre de 2021

Respecto a la reforma a la demanda presentada por la parte actora el despacho se pronunciará una vez integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **021**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac5f7c1934f4e6cf509814a9d2b041d0eb9d9e9c68ee1f500daaa9a9ad0d43a**

Documento generado en 02/06/2022 05:40:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**